



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO**

SGC

**TRASLADO A LAS PARTES DEL DICTAMEN PERICIAL
PARA QUE SI A BIEN LO TIENEN EJERZAN SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN**

FECHA: 18 DE ABRIL DE 2017

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR. MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2013-00039-00
CLASE DE ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MERCEDES SOFÍA ACOSTA ZABALETA
DEMANDADO: INVIAS
ESCRITO DE TRASLADO: DICTAMEN PERICIAL
OBJETO: TRASLADO
FOLIOS: 543-557

AI ANTERIOR DOCUMENTO se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes, para que, si a bien lo tienen ejerzan su derecho de contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

EMPIEZA EL TRASLADO: DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 08:00 AM.


**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 05:00 PM.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL**

DES

CASTULO ENRIQUE MANJARRES SEÑA

Ingeniero Civil
Construcción - Diseño - Interventorías

1
543

Cartagena de Indias, D.T. y C., Julio 2

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: DICTAMEN PERICIAL
REMITENTE: CASTULO ENRIQUE MANJARRES SEÑA
DES: INGENIERO MOISES RODRIGUEZ PEREZ
CONSULTA: 01587742
NO. FOLIOS: 13 - NO. CUADERNOS: 1
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 11/07/2015 11:37 PM

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVA

Dra. Ligia Ramírez Castaño

Magistrada Ponente

E. S. D.

FIRM: 

RADICACIÓN: No. 13-001-23-31-000-2013-0039-00

OFICIO No. 0852LRCDD002

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: MERCEDES SOFÍA ACOSTA ZABALETA

DEMANDADOS: NACIÓN – DIRECTOR INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

El suscrito, **CÁSTULO ENRIQUE MANJARRES SEÑA**, Perito Ingeniero Civil, con tarjeta profesional No. 13202-04604 de Bolívar y Licencia No. 0147 del C.S. de la J., Sala Administrativa, identificado con C.C. No. 73.089.658 de Cartagena, nombrado y posesionado en el proceso de la referencia, a Usted acudo con todo respeto para actualizar Dictamen rendido ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena, de acuerdo con lo solicitado en el punto 4 del auto de sustentación No. 87/2015.

Me ratifico del dictamen pericial rendido ante el juzgado antes nombrado en los siguientes aspectos:

- 1) En cuanto al inmueble se trata del predio conocido como finca "**La Florida**", la cual se encuentra ubicada sobre la margen derecha de la vía que de Cartagena conduce a la ciudad de Barranquilla también conocida como la Vía al Mar más exactamente iniciando en el PRI K12+390 avanzando en línea recta hasta el PR K13+700 y continuando luego en el PR K14+00, exactamente en la entrada de la carretera que de Pontezuela conduce al corregimiento de Bayunca, gira hacia la derecha

Pie de la Popa, Carrera 21 No. 29D-94, Conjunto Residencial Pareja Valest, Casa 5.

Tel. 6561237 – Cel. 321 5525523

Cartagena – Colombia

CASTULO ENRIQUE MANJARRES SEÑA

Ingeniero Civil

Construcción - Diseño - Interventorías

2
544

llegando al PR K15+655, posteriormente continúa bordeando la margen izquierda de dicha vía para finalizar en el PRF K16+450 muy cerca del centro recreacional que lleva por nombre "La Hacienda".

El área total del predio La Florida es de 298 Hectáreas y sus linderos y medidas son:

NORTE: Linda con el banco de los trabajadores y mide 2.200 mts.

SUR: Linda con predios del señor Pablo Capella y mide en línea recta y quebrada 2.710 mts.

ORIENTE: Linda con predios del señor Roberto Zurita y mide en línea quebrada 1.510 mts.

OCCIDENTE: Linda con predios de Pablo Capella y mide 575 mts en línea recta y quebrada.

2) En cuanto a la ocupación con la obra pública realizada por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, me ratifico así: La ocupación del predio La Florida por parte de la vía construida por INVIAS, en el dictamen rendido ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena, presentado septiembre 10 de 2009, la clasifiqué en tres sectores o tramos, los cuales se mostraron en su momento en el plano anexo al dictamen y de los cuales me permito hacer la transcripción directa.

TRAMO	INICIA	TERMINA	LONGITUD (MI)	AREA M ²
Tramo No. 1	K12+375	K13+700	1.325	38.850
Tramo No. 2	K14+00	K15+655	1.655	49.650
Tramo No. 3	K15+655	K16+450	795	11.925
TOTAL OCUPACIÓN				100.425

CASTULO ENRIQUE MANJARRES SEÑA

*Ingeniero Civil
Construcción - Diseño - Interventorías*

3
545

MEDIDAS Y LINDEROS TRAMO No. 1

Margen derecha: 1.325 Ml

Ancho de 15 mts para un área de ocupación de 19.875 M².

Margen izquierda: 1.265 Ml

Ancho de 15 mts para un área de ocupación de 18.975 M².

NORTE: Con la Vía del Mar y el predio La Florida.

SUR: Con la Vía del Mar y el predio La Florida.

ORIENTE: Con el predio La Florida.

OCCIDENTE: Con el predio La Florida.

MEDIDAS Y LINDEROS TRAMO No. 2

Margen derecha e izquierda: 1.655 Ml

Ancho de 30 mts para un área de ocupación de 49.650 M².

NORTE: Predio La Florida y predio del Banco de los Trabajadores.

SUR: Con el predio La Florida.

ORIENTE: Con predio La Florida y propiedad de Ruperto Zurita.

OCCIDENTE: Con el predio La Florida.

MEDIDAS Y LINDEROS TRAMO No. 3

Margen izquierda: 795 Ml

Ancho de 15 mts para un área de ocupación de 11.925 M².

NORTE: Con el predio La Florida y terrenos de Ruperto Zurita.

*Pie de la Popa, Carrera 21 No. 29D-94, Conjunto Residencial Pareja Valest, Casa 5.
Tel. 6561237 – Cel. 321 5525523
Cartagena – Colombia*

CASTULO ENRIQUE MANJARRES SEÑA

Ingeniero Civil
Construcción - Diseño - Interventorías

4
546

SUR: Con terrenos de Fabio Capella.

ORIENTE: Con el predio La Florida.

OCCIDENTE: Con la margen derecha de la vía que de Pontezuela conduce al corregimiento de Bayunca.

Del predio La Florida una vez segregada la franja ocupada por la vía al mar quedan:

298 Hás. – 10.0425 Hás. = 287.95 Hás.

- 3) En cuanto al valor del **M²** en la zona, según el dictamen pericial rendido ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena para la época (septiembre 10 de 2009), tenía un valor por metro cuadrado de \$77.732,80, valor éste que se hace necesario actualizarlo con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), tabla ésta que se anexa al dictamen pericial.

Para actualizarlo utilizo la siguiente fórmula:

$$\text{Valor M}^2 \text{ actual} = \frac{\text{Valor M}^2 \text{ histórico} \times \text{IPC actual}}{\text{IPC histórico}}$$

$$\text{Valor M}^2 (2010) = \frac{\$77.732,80 \times 105,24}{102,00} = \$80.201,95$$

$$\text{Valor M}^2 (2011) = \frac{\$80.201,95 \times 109,16}{105,24} = \$83.189,33$$

$$\text{Valor M}^2 (2012) = \frac{\$83.189,33 \times 111,82}{109,16} = \$85.216,48$$

CASTULO ENRIQUE MANJARRES SEÑA

Ingeniero Civil
Construcción - Diseño - Interventorías

5
547

$$\text{Valor M}^2 \text{ (2013)} = \frac{\$85.216,48 \times 113,98}{111,82} = \$86.862,59$$

$$\text{Valor M}^2 \text{ (2014)} = \frac{\$86.862,59 \times 118,15}{113,98} = \$90.040,49$$

$$\text{Valor M}^2 \text{ (2015)} = \frac{\$90.040,49 \times 126,15}{118,15} = \$96.137,18$$

$$\text{Valor M}^2 \text{ (Junio 30/2016)} = \frac{\$96.137,18 \times 132,58}{126,15} = \$101.037,39$$

Valor total franja afectada actualizado = 100.425 M² x \$101.037,39

Valor total franja afectada actualizado = 10.146.680.721,4

SON: DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON 40/100 M/CTE

4) ACTUALIZACIÓN FRUTOS CIVILES

De acuerdo con la información suministrada por el Consorcio Vía al Mar, la cual se encuentra anexa al expediente a folios Nos. 429 y 430, podemos observar que se nos presenta la relación de los recaudos que por concepto de peajes ha recibido dicha entidad desde el año 1995 hasta el 31 de octubre de 2012. Cabe anotar que la misma se nos presenta habiendo hecho la deducción (egresos) que por concepto de mantenimiento, administración y operación, recaudos Brinks, seguridad, seguros, legalización e imprevistos, esta actividad demanda.

CASTULO ENRIQUE MANJARRES SEÑA

Ingeniero Civil
Construcción - Diseño - Interventorías

6
548

Para efectos de actualizar los frutos civiles a que tendría derecho el demandante por el perjuicio causado por la ocupación de la franja por la obra pública, se hace necesario distribuir estos recaudos por concepto de los tres peajes (Marahuaco, Puerto Colombia y Papiros) en una forma proporcional al área de la franja afectada, así:

- **Año 1994** = No se efectuó ningún recaudo por concepto de peajes.

- **Año 1995**

El valor correspondiente a la franja afectada por concepto de recaudo de peaje, es igual al valor recaudado por cada año una vez efectuadas las deducciones del caso, multiplicado por el área afectada y dividido por el área total de la vía entre el K0 + 00 y K109 + 136.

Valor recaudado = \$266.000.000,00

Area franja afectada = 100.425 M²

Area total de la vía = 3.274.080 M²

$$\text{Frutos civiles (1995)} = \frac{\$266.000.000 \times 100.425}{3.274.080} = \$8.158.948,46$$

- **Año 1996**

Frutos civiles: 0.00, porque lo recaudado menos lo egresado arroja una cifra negativa.

- **Año 1997**

Valor recaudado = \$1.779.000.000

Area franja afectada = 100.425 M²

Area total de la vía = 3.274.080 M²

$$\text{Frutos civiles (1997)} = \frac{\$1.779.000.000 \times 100.425}{3.274.080} = \$54.566.801,97$$

*Pie de la Popa, Carrera 21 No. 29D-94, Conjunto Residencial Pareja Valest, Casa 5.
Tel. 6561237 - Cel. 321 5525523
Cartagena - Colombia*

CASTULO ENRIQUE MANJARRES SEÑA

Ingeniero Civil
Construcción - Diseño - Interventorías

7
549

- **Año 1998**

Valor recaudado = \$2.658.000.000

Area franja afectada = 100.425 M²

Area total de la vía = 3.274.080 M²

$$\text{Frutos civiles (1998)} = \frac{\$2.658.000.000 \times 100.425}{3.274.080} = \$81.528.139,20$$

- **Año 1999**

Valor recaudado = \$3.770.000.000

Area franja afectada = 100.425 M²

Area total de la vía = 3.274.080 M²

$$\text{Frutos civiles (1999)} = \frac{\$3.770.000.000 \times 100.425}{3.274.080} = \$115.136.224,52$$

- **Año 2000**

Valor recaudado = \$4.390.000.000

Area franja afectada = 100.425 M²

Area total de la vía = 3.274.080 M²

$$\text{Frutos civiles (2000)} = \frac{\$4.390.000.000 \times 100.425}{3.274.080} = \$134.653.322,45$$

CASTULO ENRIQUE MANJARRES SEÑA

Ingeniero Civil
Construcción - Diseño - Interventorías

8
55^{to}

- **Año 2001**

Valor recaudado = \$3.759.000.000

Area franja afectada = 100.425 M²

Area total de la vía = 3.274.080 M²

$$\text{Frutos civiles (2001)} = \frac{\$3.759.000.000 \times 100.425}{3.274.080} = \$115.298.824,40$$

- **Año 2002**

Frutos civiles: 0.00, porque lo recaudado menos lo egresado arroja una cifra negativa.

- **Año 2003**

Valor recaudado = \$1.428.000.000

Area franja afectada = 100.425 M²

Area total de la vía = 3.274.080 M²

$$\text{Frutos civiles (2003)} = \frac{\$1.428.000.000 \times 100.425}{3.274.080} = \$43.800.670,72$$

- **Año 2004**

Frutos civiles: 0.00, porque lo recaudado menos lo egresado arroja una cifra negativa.

- **Año 2005**

Valor recaudado = \$457.000.000

Area franja afectada = 100.425 M²

Area total de la vía = 3.274.080 M²

$$\text{Frutos civiles (2005)} = \frac{\$457.000.000 \times 100.425}{3.274.080} = \$14.017.441,54$$

CASTULO ENRIQUE MANJARRES SEÑA

Ingeniero Civil
Construcción - Diseño - Interventorías

9
551

- **Año 2006**

Valor recaudado = \$3.822.000.000

Area franja afectada = 100.425 M²

Area total de la vía = 3.274.080 M²

$$\text{Frutos civiles (2006)} = \frac{\$3.822.000.000 \times 100.425}{3.274.080} = \$117.231.206,93$$

- **Año 2007**

Valor recaudado = \$4.363.000.000

Area franja afectada = 100.425 M²

Area total de la vía = 3.274.080 M²

$$\text{Frutos civiles (2007)} = \frac{\$4.363.000.000 \times 100.425}{3.274.080} = \$133.825.158,51$$

- **Año 2008**

Valor recaudado = \$10.087.000.000

Area franja afectada = 100.425 M²

Area total de la vía = 3.274.080 M²

$$\text{Frutos civiles (2008)} = \frac{\$10.087.000.000 \times 100.425}{3.274.080} = \$309.395.914,27$$

CASTULO ENRIQUE MANJARRES SEÑA

Ingeniero Civil
Construcción - Diseño - Interventorías

- **Año 2009**

Valor recaudado = \$9.628.000.000

Area franja afectada = 100.425 M²

Area total de la vía = 3.274.080 M²

$$\text{Frutos civiles (2009)} = \frac{\$9.628.000.000 \times 100.425}{3.274.080} = \$295.317.127,25$$

- **Año 2010**

Valor recaudado = \$7.318.000.000

Area franja afectada = 100.425 M²

Area total de la vía = 3.274.080 M²

$$\text{Frutos civiles (2010)} = \frac{\$7.318.000.000 \times 100.425}{3.274.080} = \$224.463.101,08$$

- **Año 2011**

Valor recaudado = \$7.032.000.000

Area franja afectada = 100.425 M²

Area total de la vía = 3.274.080 M²

$$\text{Frutos civiles (2011)} = \frac{\$7.032.000.000 \times 100.425}{3.274.080} = \$215.690.697,84$$

CASTULO ENRIQUE MANJARRES SEÑA

Ingeniero Civil
Construcción - Diseño - Interventorías

//
552
553

- **Año 2012**

Valor recaudado = \$7.780.000.000

Area franja afectada = 100.425 M²

Area total de la vía = 3.274.080 M²

$$\text{Frutos civiles (2012)} = \frac{\$7.780.000.000 \times 100.425}{3.274.080} = \$238.633.906,31$$

A partir de diciembre de 2012 procedo a proyectar esta cifra \$238.633.906,31, con las variaciones que ha sufrido el índice de Precios al Consumidor (IPC) hasta junio 30 del año 2016, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Frutos civiles actualizados} = \frac{\text{frutos civiles históricos} \times \text{IPC actual}}{\text{IPC histórico}}$$

$$\text{Frutos civiles (2013)} = \frac{\$238.633.906,31 \times 113,98}{111,82} = \$243.243.539,99$$

$$\text{Frutos civiles (2014)} = \frac{\$243.243.539,99 \times 118,15}{113,98} = \$252.142.693,89$$

$$\text{Frutos civiles (2015)} = \frac{\$252.142.693,89 \times 126,15}{118,15} = \$269.215.411,21$$

CASTULO ENRIQUE MANJARRES SEÑA

Ingeniero Civil
Construcción - Diseño - Interventorías

12
53
554

$$\text{Frutos civiles (Jun. 2016)} = \frac{\$269.215.411,21 \times 132,58}{126,15} = \$282.937.607,75$$

GRAN TOTAL FRUTOS CIVILES = \$3.076.381.418,29

SON: TRES MIL SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 29/100 M/CTE

Con esto creo haber dado respuesta a la solicitud hecha por su despacho, en el auto de sustentación No. 87/2015, aun así estoy dispuesto complementar o aclarar cualquier duda al respecto que sea solicitada por la señora Magistrada o por las partes en litigio.

Cordialmente,

CASTULO E. MANJARRES SEÑA
C.C. No. 73.089.658 de Cartagena
Mat. Prof. 13202-04604
Lic. No. 0147 del C.S. de la J.

4207 13
554
555



Radicado No. 201402000007691

Barranquilla, 04 de Junio de 2014

Señor
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General
Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar
Av. Venezuela calle 33 No. 8-25
Cartagena D.T. y C.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
CALLE VENEZUELA 33 NO. 8-25
CARTAGENA D.T. Y C.
TEL: 315 7256718
WWW.CONSORCIOVIAALMAR.CO

Asunto: Respuesta oficio N° 0284-JEFG del 8 de mayo de 2014. Acción de Reparación Directa de Mercedes Acosta Zabaleta contra Instituto Nacional de Vías – Invías. Radicación N° 13-001-23-31-000-2013-00039-00.

Cordial saludo,

En atención al oficio del asunto, respetuosamente nos permitimos señalar que el Contrato de Concesión N° 503 en virtud del cual el Consorcio Vía al Mar administra y opera la Carretera Cartagena – Barranquilla, Ruta 90A, fue suscrito en agosto de 1994 y su ejecución inició en el año siguiente, razón por la cual no contamos con la información solicitada en el periodo comprendido entre agosto de 1989 y el año 1994. En ese sentido, nos permitimos adjuntar relación de los recaudos por concepto de peaje desde 1995 hasta el 31 de octubre de 2012, así como de los egresos generados en ese mismo periodo.

Agradecemos la atención brindada a la presente y estaremos atentos a cualquier comunicación al respecto.

Cordialmente,

ANA LUCIA DUGAND OCAMPO
Representante Legal

Anexos: (1)

Sandra V.

Consortio Vía al Mar (\$ corr)

Recaudos y gastos de operación administración y mantenimiento

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
	TOTAL	ENE	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
INGRESOS																		
I. RECAUDOS	1.173	3.283	4.678	5.681	7.191	7.783	8.288	9.010	10.363	12.155	12.450	14.923	16.887	21.228	22.289	22.853	27.271	27.974
TOTAL	1.173	3.283	4.678	5.681	7.191	7.783	8.288	9.010	10.363	12.155	12.450	14.923	16.887	21.228	22.289	22.853	27.271	27.974
EGRESOS																		
MANTENIMIENTO		264	1.012	828	996	996	1.308	8.190	5.350	9.066	7.033	5.947	8.017	6.201	4.384	7.157	14.786	14.179
ADMINISTRAC Y OPERACION	907	2.400	830	1.008	1.152	1.246	1.367	1.509	2.220	2.232	3.197	3.281	2.642	2.952	3.904	3.904	2.784	2.852
RECAUDOS-BRINKS (COSTO FIJO)		389	878	759	476	857	957	1.124	1.050	1.017	1.094	1.164	1.307	1.302	1.242	1.424	1.619	1.720
SEGURIDAD		109	0		363	120	132	144	156	193	240	378	240	240	215	240	374	0
SEGUROS/LEGALIZACION		2.106	110	161	119	138	154	157	159	179	190	219	217	240	272	251	676	351
IMPREVISTOS			70	267	315	36	611	364	0	859	239	112	101	206	2.644	2.559	0	1.092
Sub-Total Egresos	907	5.268	2.900	3.023	3.421	3.393	4.529	11.488	8.935	13.546	11.993	11.101	12.524	11.141	12.661	15.535	20.239	20.194
Saldo Ingreso menos Egreso:	266	-1.985	1.779	2.658	3.770	4.390	3.759	-2.478	1.428	-1.391	457	3.822	4.363	10.087	9.628	7.318	7.032	7.780

NOTA: NO ESTAN INCLUIDAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y OBRAS ADICIONALES FINACIADAS CON PEAGE

14
430
555
556



INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC) Indices - Serie de empalme 2001 - 2016

Base Diciembre de 2008 = 100,00

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Enero	62,64	67,26	72,23	76,70	80,87	84,56	88,54	93,85	100,59	102,70	106,19	109,96	112,15	114,54	118,91	127,78
Febrero	63,83	68,11	73,04	77,62	81,70	85,11	89,58	95,27	101,43	103,55	106,83	110,63	112,65	115,26	120,28	129,41
Marzo	64,77	68,59	73,80	78,39	82,33	85,71	90,67	96,04	101,94	103,81	107,12	110,76	112,88	115,71	120,98	130,63
Abril	65,51	69,22	74,65	78,74	82,69	86,10	91,48	96,72	102,26	104,29	107,25	110,92	113,16	116,24	121,63	131,28
Mayo	65,79	69,63	75,01	79,04	83,03	86,38	91,76	97,62	102,28	104,40	107,55	111,25	113,48	116,81	121,95	131,95
Junio	65,82	69,93	74,97	79,52	83,36	86,64	91,87	98,47	102,22	104,52	107,90	111,35	113,75	116,91	122,08	132,58
Julio	65,89	69,94	74,86	79,50	83,40	87,00	92,02	98,94	102,18	104,47	108,05	111,32	113,80	117,09	122,31	
Agosto	66,06	70,01	75,10	79,52	83,40	87,34	91,90	99,13	102,23	104,59	108,01	111,37	113,89	117,33	122,90	
Septiembre	66,30	70,26	75,26	79,76	83,76	87,59	91,97	98,94	102,12	104,45	108,35	111,69	114,23	117,49	123,78	
Octubre	66,43	70,66	75,31	79,75	83,95	87,46	91,98	99,28	101,98	104,36	108,55	111,87	113,93	117,68	124,62	
Noviembre	66,50	71,20	75,57	79,97	84,05	87,67	92,42	99,56	101,92	104,56	108,70	111,72	113,68	117,84	125,37	
Diciembre	66,73	71,40	76,03	80,21	84,10	87,87	92,87	100,00	102,00	105,24	109,16	111,82	113,98	118,15	126,15	

* Entre octubre de 2006 y septiembre de 2007 se realizó la Encuesta de Ingresos y Gastos en el macro de la Gran Encuesta Integrada de Hogares, teniendo una cobertura de 42733 hogares para las 24 principales ciudades del país, lo cual permitió determinar cambios en los hábitos de consumo y la estructura del gasto de la población colombiana. Con los resultados de esta encuesta, bajo el trabajo de un grupo interdisciplinario de especialistas y la asesoría de la entidad estadística del Canadá, se desarrolló una nueva metodología para calcular el IPC, que es aplicada a partir de enero de 2009. Se creó una nueva canasta con una estructura de dos niveles, uno fijo y uno flexible, que permite actualizar la canasta de bienes y servicios, por cambios en el consumo final en un periodo relativamente. Además de la ampliación de la canasta, el nuevo IPC-08 amplió su cobertura geográfica a 24 ciudades.

Fuente: DANE

557
556
55